Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N°027-2019 - OSCE/SGE

Jesús María, 25 JUN. 2019

VISTOS:

Los Informes N° D000003-2019-OSCE-DGR y N° D000004-2019-OSCE-DGR de la Dirección de Gestión de Riesgos; y los Informes N° 000027-2019-OSCE-UOYM y N° 000030-2019-OSCE-UOYM de la Unidad de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal b) del artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley, establece como una de las funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, efectuar acciones de supervisión de oficio de los procesos de contratación que se realicen al amparo de la misma Ley, su Reglamento, y de los supuestos excluidos del ámbito de su aplicación sujetos a supervisión;

Que, mediante Resolución N° 075-2019-OSCE/PRE de fecha 23 de abril de 2019, se formaliza la aprobación de la "Estrategia de Desconcentración Funcional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE", que contempla la desconcentración de nuevas funciones e implementación para su ejecución en las Oficinas Desconcentradas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, publicada el 29 de diciembre de 2018, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública";

Que, mediante Informes N° D000003-2019-OSCE-DGR y N° D000004-2019-OSCE-DGR, la Dirección de Gestión de Riesgos propone la aprobación de las Fichas de Procedimiento denominados "Supervisión de Oficio – Registro de Orden de Compra y Orden de Servicio y Registro de Información en la Ejecución Contractual" y "Declaración de Cuestionamientos Improcedentes y Atención de Solicitudes de Barreras de Acceso" para su implementación en las Oficinas Desconcentradas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, respecto de la desconcentración de nuevas

funciones, en el marco de la "Estrategia de Desconcentración Funcional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE";

Que, mediante Informes N° 000027-2019-OSCE-UOYM y N° 000030-2019-OSCE-UOYM, la Unidad de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización emite opinión favorable respecto a las Fichas de Procedimiento indicadas en el considerando precedente, señalando que cumplen con los criterios, estructura y metodología establecidos en la Norma Técnica N° 001-2018-SGP;

Que, el subnumeral 6.2.3 del numeral 6.2. de la citada Norma Técnica N° 001-2018-SGP, establece que los procedimientos son aprobados por la máxima autoridad administrativa de cada Entidad, previa revisión del dueño del proceso y de los servidores responsables de la materia de gestión por procesos;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Organización y Modernización, de la Jefa de la Oficina de Órganos Desconcentrados, de la Directora de la Dirección de Gestión de Riesgos, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Fichas de Procedimiento en el marco de la "Estrategia de Desconcentración Funcional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE", cuya aprobación se formalizó con Resolución N° 075-2019-OSCE/PRE, las mismas que en anexos forman parte integrante de la presente Resolución:

N°	Denominación del Procedimiento	Código	Versión
1	Supervisión de Oficio – Registro de Orden de Compra y Orden de Servicio y Registro de Información en la Ejecución Contractual	PR01-GSUP-SUPO	00
2	Declaración de Cuestionamientos Improcedentes y Atención de Solicitudes de Barreras de Acceso	PR01-GSUP-SUPP	00

Artículo 2.- Disponer la aplicación de las Fichas de Procedimiento señaladas en el artículo precedente, en las Oficinas Desconcentradas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos a las Oficinas Desconcentradas, la Oficina de Órganos Desconcentrados, la Dirección de

Gestión de Riesgos, la Oficina de Planeamiento y Modernización y la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de sus anexos en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS
Secretario General

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI Directora de Gestión de Riesgos 11 JUN. 2019	CARLOS RAMOS MONTES Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica 21 JUN. 2019 Ing. Milagros Danitza Suaréz Bao Jefa de la Unidad de Organización y Modernización 13 JUN. 2019	JUAN B. DEDIOS VARGAS Secretario General

1. OBJETIVO

Supervisar de oficio el registro de las Órdenes de Compra y Servicio, y el registro de información en la ejecución contractual, contemplados en la normativa de contrataciones, con la finalidad de verificar la legalidad de las mismas y/o las configuraciones de las causales en casos de excepción, a partir de la información consignada por la Entidades en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace).

2. ALCANCE

El procedimiento tiene como alcance al personal de la Dirección de Gestión de Riesgo, Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos, Subdirección de Procesamiento de Riesgos y a las Oficinas Desconcentradas.

3. BASE NORMATIVA

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225.
- Directiva N° 007-2019-OSCE/CD: Disposiciones aplicables al registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE.
- Directiva N° 010-2019-OSCE/CD: Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE.
- Resolución N° 075-2019-OSCE-PRE, que aprueba la Estrategia de desconcentración funcional del OSCE.

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Proceso del que deriva el procedimiento: Proceso de Supervisión de Oficio.
- Procesos Relacionados:
  - Proceso de Análisis de base de datos para identificación de riesgos en el mercado estatal.
  - Proceso de recepción de documentación en mesa de parte.
  - Proceso de Mensajería.
  - Proceso de Publicación de avisos y/o comunicados en el portal del SEACE.

5. SIGLAS Y DEFINICIONES

- OSCE: Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.
- DGR: Dirección de Gestión de Riesgos.
- DTN: Dirección Técnico Normativa.
- ODE: Oficinas Desconcentradas.
- OEI: Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios.
- SEACE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
- SPRI: Subdirección de Procesamiento de Riesgos.
- SIRC: Subdirección de Identificación de Riesgos que Afectan la Competencia.
- SIRE: Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos.
- OS: Orden de Servicio.
- OEC: Órgano Encargado de las Contrataciones
- OC: Orden de Compra.
- CD: Contratación Directa.
- RCC: Reconstrucción con cambios.
- SIE: Subasta Inversa Electrónica.
- SGD: Sistema de Gestión Documentaria.

6. CONSIDERACIONES

6.1 Toda recepción en el Sistema de Gestión Documental se realiza previa revisión del documento y anexos para validar su correspondencia.

6.2 En atención a la supervisión de oficio, se divide en dos acciones principales:

a) Del registro de órdenes de compra u órdenes de servicio, según los siguientes supuestos:

- Entidades que durante el último trimestre no registraron en el SEACE sus órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas, y
- Entidades que registraron en el SEACE de manera extemporánea sus órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas.

b) Del Registro de información de la ejecución contractual, se deberá verificar lo siguiente:

- Los contratos registrados correspondan a los procedimientos de selección,
- Los contratos no estén registrados como borrador, y
- Los archivos digitales de los contratos puedan ser descargados.

6.3 Formato de Proyecto de comunicados:

- Anexo 1: Proyecto de comunicado con el listado de entidades que han incumplido con la obligación del registro de información sobre ejecución contractual en el SEACE
- Anexo 2: Proyecto de comunicado con el listado de entidades que han incumplido con la obligación del registro de información en el SEACE referida a órdenes de compra u órdenes de servicio.

6.4 Notificar al OEC de las entidades dentro de su ámbito de competencia territorial, la transgresión de la normativa por el registro extemporáneo o el no registro de la OS y OC, y el registro de información de ejecución contractual.

En la primera notificación: en el caso de SIRE se notificará al Titular, y en el caso de SPRI se notificará al Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), según los formatos de modelo de oficio para notificaciones:

- Anexo 3: Modelo de Oficios SPRI/ ODE dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.
- Anexo 4: Modelo de Oficios SIRE/ODE dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

6.5 En el caso de las Entidades que registraron en el Seace de manera extemporánea sus OC u OS emitidas, se notifica al Titular las transgresiones de la normativa y culmina la acción de supervisión, según el modelo del Anexo 5 "Modelo de Oficios SIRE/ODE dirigido al Titular de la Entidad en el caso del registro de manera extemporánea de las OC y OS"

6.6 Los órganos desconcentrados remitirán, en un plazo no mayor de 05 días hábiles desde recibida la información, mediante memorando, el Listado de entidades que omitieron registrar la información sobre sus órdenes de compra u órdenes de servicios emitidas, y el registro de información de la ejecución contractual, según el modelo del Anexo 6.

6.7 Los órganos desconcentrados remitirán, mediante memorando, el Listado de entidades que registraron de manera extemporánea sus órdenes de compra y órdenes de servicios emitidas, según el modelo del Anexo 7.

6.8 Los órganos desconcentrados remitirán, mediante memorando, el Listado de entidades que no subsanaron el incumplimiento de registrar la información sobre sus órdenes de compra u órdenes de servicios emitidas, y el registro de información de la ejecución contractual, según el modelo del Anexo 8.

6.9 Se usarán los siguientes modelos de oficios para las notificaciones, según sea el caso:

- Modelo de Oficio para la entidad, cuando esta no subsanó la omisión del registro de la información relativa a la ejecución contractual de procedimientos de selección, según el Anexo 9.
- Modelo de Oficio para el Órgano de Control Institucional, para comunicar que la entidad no subsanó la omisión del registro de la información relativa a la ejecución contractual de procedimientos de selección, según el Anexo 10.
- Modelo de Oficio para la entidad, cuando esta no subsanó la omisión del registro de la información relativa a las contrataciones iguales o menores a 8 UITs (órdenes de compra u órdenes de servicio), según el Anexo11.
- Modelo de Oficio para el Órgano de Control Institucional, para comunicar que la entidad no subsanó la omisión del registro de la información relativa a las contrataciones iguales o menores a 8 UITs (órdenes de compra u órdenes de servicio), según el Anexo12.

7. REQUISITOS PARA INICIAR EL PROCESO

N°	Descripción del requisito	Fuente
1	La muestra recibida según los parámetros solicitados por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos y la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos.	La información brindada por la OEIN

8. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

N°	Actividades	Responsable / Órgano o Unidad Orgánica	Registro
1	Solicitar a la OEI él envió de la muestra según los parámetros solicitados	DIRECTOR DGR	Memorando
2	Ejecutar el proceso de Análisis de base de datos para identificación de riesgos en el mercado estatal. Para el registro de información de ejecución contractual: La OEIN elabora el listado de entidades que no registraron contratos en el SEACE, detallando el procedimiento de selección, el número de contratos, ítem y los días de retraso respecto a la fecha de consentimiento de los procedimientos. Para el registro de OC u OS: La OEIN elabora el listado de entidades, detallando el ámbito geográfico y los días de retraso respecto a la fecha que correspondía su publicación.	JEFE DE LA OEI	Memorando y Muestra
3	Recibir muestra y asignar al Subdirector de acuerdo a su competencia.	DIRECTOR DGR	Proveído
4	Recibir la muestra	SUBDIRECTOR SIRE / SPRI	
	Según el lugar de atención: - Sede Principal (SIRE – SPRI): Ir a la actividad N° 07 - ODE: Ir a la actividad N° 05		
5	Remitir información a los Responsables de los ODEs en atención al registro de las OS y OC **(Revisar el numeral 6.2 de las Consideraciones)**, y el registro de información de ejecución contractual.	SUBDIRECTOR SIRE / SPRI	Memorando
6	Recibir y dar atención de la información remitida Ir a la actividad N° 09	Responsable de la ODE	
7	Remitir al Supervisor de la SIRE / SPRI para la atención referida al registro de las OS y OC, y el registro de información de ejecución contractual. En atención a las Entidades de Lima y Callao y de las que no pueda atender las ODEs.	SUBDIRECTOR SIRE / SPRI	Proveído
8	Asignar al Especialista SIRE/SPRI para la atención correspondiente.	SUPERVISOR SIRE / SPRI	Correo

Unidad de Organización y Modernización - OSCE -

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE -

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE -

9	Verificar que la Información recibida se encuentre acorde a con lo publicado en el Seace, en atención al registro de las OS y OC, y el registro de información de ejecución contractual se encuentre acorde a con lo publicado en el Seace. **(Revisar el numeral 6.5 de las Consideraciones)** Del registro de OC u OS, se deberá verificar lo siguiente: - La omisión del registro las órdenes. - El registro extemporáneo de las órdenes. Del Registro de información de la ejecución contractual, se deberá verificar lo siguiente: 1. El no registro de contratos. 2. En el caso estén registrados los contratos: - Los contratos registrados correspondan a los procedimientos de selección, - Los contratos no estén registrados como borrador, y - Los archivos digitales de los contratos puedan ser descargados.	RESPONSABLE DE LA ODE/ ESPECIALISTA (SIRE / SPRI)	
10	Elaborar el listado de las entidades que registren las omisiones verificadas.	RESPONSABLE DE LA ODE/ ESPECIALISTA (SIRE / SPRI)	Proveído
	Según Sede de Atención - ODE: Ir a la actividad N° 11 - Sede Principal: Ir a la actividad N° 13		
11	Remitir a: SIRE el "listado de entidades que han incumplido con la obligación del registro de información sobre sus OC u OS emitidas" SPRI el "listado de las entidades que han incumplido con la obligación del registro de información sobre ejecución contractual". **(Revisar el numeral 6.6 de las Consideraciones)** Nota: Las ODEs deberán remitir la información a SIRE/SPRI en un plazo máximo de 05 días hábiles, desde que las ODEs reciben la información (según la actividad N° 6).	RESPONSABLE DE LA ODE	Memorando
12	Recibir y derivar los listados remitidos por las ODEs al especialista para que consolide en un único listado para su publicación.	SUBDIRECTOR (SIRE / SPRI)	Proveído

Unidad de Organización y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

13	Elaborar el Listado consolidado de las entidades que incumplieron, en coordinación con el Supervisor, con la información recibida por las ODEs y según la información de la propia Subdirección.	ESPECIALISTA / SUPERVISOR (SIRE / SPRI)	Listado consolidado
14	Elaborar los proyectos de comunicados para la publicación en el SEACE **(Revisar el numeral 6.3 de las consideraciones)**	ESPECIALISTA / SUPERVISOR (SIRE / SPRI)	Proyecto de comunicados
15	Enviar al Subdirector (SIRE / SPRI) los proyectos de comunicados así como el Listado consolidado para su revisión	ESPECIALISTA / SUPERVISOR (SIRE / SPRI)	Listado consolidado y proyectos de comunicados
16	Validar el Listado consolidado de las entidades que incumplieron y revisar los proyectos comunicados	SUBDIRECTOR (SIRE / SPRI)	
17	Trasladar a la Dirección del Seace para su publicación en la Web del comunicado con el listado de entidades que han incumplido con la obligación del registro de información en el Seace.	SUBDIRECTOR (SIRE / SPRI)	Memorando
18	Ejecutar el proceso de Publicación de avisos y/o comunicados en el portal del SEACE.	Director del SEACE	Memorando
19	Verificar el cumplimiento de la publicación en la Web del SEACE.	ESPECIALISTA (SIRE / SPRI)	
20	Notificar a los OEC de las entidades dentro de su ámbito de competencia territorial, la transgresión de la normativa por el registro extemporáneo o el no registro de la OS y OC, y el registro de información de ejecución contractual, siendo que, dicha notificación al OEC deberá efectuarse en un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de publicado el comunicado.[1] **Para realizar esta actividad revisar el numeral 6.4 de las Consideraciones.** Nota: - Cuando es por incumplimiento de publicación de OC / OS, se otorga a la entidad un plazo de 10 días hábiles para realizarlo. - Cuando es por incumplimiento de publicación de información de ejecución contractual, se otorga a la entidad un plazo de 30 días hábiles para realizarlo.	RESPONSABLE DE LA ODE/ SUBDIRECTOR (SIRE / SPRI)	Oficio

[1] Para ello, lo proyectos de oficio al OEC deberán ser elaborados oportunamente, a efectos de cumplir con el plazo de notificación establecido.

21	Elaborar un memorando detallado de las entidades que fueron notificadas y derivar al Subdirector (SIRE/SPRI), en un plazo de 15 días hábiles, a partir de las notificaciones a las OEC, en donde se deberá expresar como mínimo la siguiente información: - La Entidad, el número de oficio y la fecha de notificación. - Para el caso de las OC/OS, diferenciar las entidad notificadas por omisión de registro y por el registro extemporáneo.	RESPONSABLE DE LA ODE	Memorando
22	Recibir, revisar y derivar los informes de las ODEs al especialista para que elabore un Informe parcial.	SUBDIRECTOR (SIRE / SPRI)	Proveído
23	Recibir, revisar y elaborar informe parcial detallado de la supervisión, en coordinación con el supervisor, y remitir a la Subdirección.	ESPECIALISTA (SIRE / SPRI)	Proveído
24	Recibir y validar el informe parcial, así como adoptar las recomendaciones aplicadas.	SUBDIRECTOR (SIRE / SPRI)	Proveído
	Se ejecuta el tiempo de espera, según lo establecido por las subdirecciones (SIRE / SPRI)		
25	Solicitar a la OEI el listado de entidades que no cumplieron con subsanar la omisión del registro.	SUBDIRECTOR SIRE / SPRI	Memorando
26	Ejecutar el proceso de Análisis de base de datos para identificación de riesgos en el mercado estatal	JEFE DE LA OEI	Memorando y muestra
27	Recibir y asignar al especialista encargado por cada Subdirección.	SUBDIRECTOR SIRE / SPRI	Proveído
28	Segmentar o agrupar la información remitida por OEIN y derivar al Subdirector.	ESPECIALISTA (SIRE / SPRI)	Proveído
	Según el lugar de atención - ODE: continuar con la actividad N° 29 - Sede principal (SIRE/SPRI): continuar con la actividad N° 30		
29	Remitir la información a: Los responsables de los ODEs para que realicen las actividades de seguimiento a las entidades que no subsanaron el registro correspondiente. Continuar con la actividad N° 32	SUBDIRECTOR SIRE / SPRI	Memorando
30	Derivar el listado al supervisor para la atención correspondiente a las Entidades de Lima y Callao, y de las no notificadas por ODEs.	SUBDIRECTOR SIRE / SPRI	Proveído
31	Remitir el listado a especialista para que realice las actividades de seguimiento.	SUPERVISOR (SIRE / SPRI)	Proveído
32	Verificar la información recibida en atención al registro de las OS y OC, y el registro de información de ejecución contractual, responde a las notificaciones por incumplimiento realizadas en la actividad N° 20	RESPONSABLE DE LA ODE / SIRE / SPRI	Proveído

Unidad de Organización y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

33	Notificar a los titulares de las entidades dentro de su ámbito de competencia territorial el incumplimiento de la subsanación, así como al Sistema Nacional de Control. (**revisar el numeral 6.9 de las Consideraciones**)	RESPONSABLE DE LA ODE / SIRE / SPRI	Oficio
	Según el lugar de atención - ODE: continuar con la actividad N° 34 - Sede principal: continuar con la actividad N° 36		
34	Elaborar y derivar a la SIRE y SPRI, según corresponda, un memorando a detalle de las entidades que fueron notificadas. (**revisar el numeral 6.8 de las Consideraciones**)	RESPONSABLE DE LA ODE	Memorando
35	Recibir, revisar y derivar los informes de las ODEs al especialista para su consolidación.	SUBDIRECTOR SIRE / SPRI	Proveído
36	Recibir, revisar y elaborar informe, en coordinación con el supervisor, que consolide los resultados de supervisión de la obligación de registrar en el SEACE la información.	ESPECIALISTA / SIRE / SPRI	Informe
37	Recibir, revisar y derivar el informe final detallado de la supervisión a la Dirección de Riesgos.	SUBDIRECTOR (SIRE / SPRI)	Proveído
	Fin del procedimiento		

9. CONTROL DE CAMBIOS

N° de Ítem	Fecha	Categoría N: Nuevo M: Modificado E: Eliminado	Sección del procedimiento	Descripción del cambio

10. DIAGRAMA DEL PROCESO

Ver Anexo 13

ANEXOS

Anexo N° 1.- Proyecto de comunicado con el listado de entidades que han incumplido con la obligación del registro de información sobre ejecución contractual en el Seace.

LISTADO DE ENTIDADES QUE HAN INCUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN CONTRACTUAL EN EL SEACE

De conformidad con lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 25° de su Reglamento y la Directiva Nº 007-2019-OSCE/CD *"Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)"*, las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, entre otras, la información relativa a la ejecución contractual (registro de los contratos y su ejecución) en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

En ese marco, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) en el ejercicio de las funciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 52° de la referida Ley, y conforme a lo señalado en el comunicado publicado en el portal web institucional el 10 de julio de 2018[1], ha dado inicio a la acción de supervisión de la obligación de registrar en el SEACE la información relativa a la ejecución contractual por parte de las Entidades, periodo enero - agosto 2018.

En ese contexto, este Organismo Técnico Especializado hace de conocimiento el *"Listado de Entidades que han incumplido con la obligación del registro de información sobre ejecución contractual en el SEACE"* durante el año 2019[1], conforme al anexo, adjunto al presente.

En atención a ello, se les otorga a las Entidades consignadas en dicho anexo, el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el oficio a la respectiva Entidad, para subsanar la omisión incurrida, caso contrario se dispondrá el inicio de las acciones reguladas en el acápite XIII de la Directiva Nº 007-2019-OSCE/CD, poniendo el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas y del órgano del Sistema Nacional de Control correspondiente.

Unidad de Organización y Modernización - OSCE -

Oficina de Gestión de Riesgos - OSCE -

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE -

Anexo N° 2.- Proyecto de comunicado con el listado de entidades que han incumplido con la obligación del registro de información en el Seace referida a órdenes de compra u órdenes de servicio.

LISTADO DE ENTIDADES QUE HAN INCUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN REFERIDA A ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SEACE

De conformidad con lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 25° de su Reglamento y la Directiva Nº 007-2019-OSCE/CD *"Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)"*, las Entidades están obligadas a registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los plazos establecidos, todas las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas durante el mes, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad.

En ese marco, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) en el ejercicio de las funciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 52° de la referida Ley ha dado inicio a la acción de supervisión de la obligación de registrar en el SEACE la información relativa a las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas, en el periodo comprendido entre los meses de xxx - xxx 2019.

En ese contexto, este Organismo Técnico Especializado hace de conocimiento el *"Listado de Entidades que han incumplido con la obligación del registro de información sobre sus órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas"* durante el trimestre comprendido entre los meses de xxx – xxx 2019, conforme al anexo, adjunto al presente.

En atención a ello, se les otorga a las Entidades consignadas en el referido anexo, el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el oficio correspondiente, para subsanar la omisión incurrida, bajo apercibimiento de disponer el inicio de las acciones reguladas en el acápite XIII de la Directiva Nº 007-2019-OSCE/CD, poniendo el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas y del órgano del Sistema Nacional de Control correspondiente.

Unidad de Organización y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

Anexo N° 3.- Modelo de Oficios SPRI/ ODE dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad (Etapa 1)

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas — OSCE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Oficio Nº XXX-2019/OSCE-XXX *Jesús María, 27 de marzo de 2019*

Registro de información en el SEACE sobre ejecución contractual

Ref.: Aviso del xx de mayo de 2019

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
<ENTIDAD>
<DIRECCIÓN>
<DEPARTAMENTO>.-

Me dirijo a usted en relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha iniciado la acción de supervisión de oficio a la obligación de registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la información relativa a la ejecución contractual por parte de las Entidades (registro de contratos) periodo enero – mayo 2019, conforme el aviso del xx de mayo de 2019 y en el marco de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)".

*Al respecto, de la revisión en el SEACE[1], se ha verificado que su Entidad ha omitido el registro de información relativa a la ejecución contractual (registro de los contratos) de <CANTIDAD PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN> procedimientos de selección, conforme al detalle del anexo adjunto al presente, por lo que se le otorga el **plazo máximo de treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente, para subsanar la omisión incurrida; caso contrario, se continuará con las acciones reguladas en el acápite XIII de la Directiva Nº 007-2019-OSCE/CD, poniendo el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas y del órgano del Sistema Nacional de Control correspondiente.*

Hago propicio la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

JEFE DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE XXXXXXXXX

Unidad de Organización y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

[1] Cabe señalar que se consideró la información registrada al XX de mayo de 2019. Asimismo, en caso de que a la fecha de notificación del presente oficio, la Entidad haya efectuado el registro correspondiente, se agradecerá hacer caso omiso a esta comunicación.

Anexo N° 4.- Modelo de Oficios SIRE/ODE dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad (Etapa 1) / Omisión del Registro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Oficio Nº XXX-2019/OSCE-XXX — *Jesús María, xx de mayo de 2019*

Registro de información en el SEACE sobre contrataciones iguales o menores a 8 UITs

Señor(a)
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
<ENTIDAD>
<DIRECCIÓN>
<DEPARTAMENTO>.-

Me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento que se ha iniciado la acción de supervisión de oficio a la obligación de registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la información relativa a las contrataciones iguales o menores a 8 UITs (órdenes de compra u órdenes de servicio) periodo enero – mayo 2019, en el marco de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)".

Al respecto, de la revisión en el SEACE[1], se ha verificado que su Entidad ha omitido el registro de información relativa a las contrataciones iguales o menores a 8 UITs (órdenes de compra u órdenes de servicio) del periodo correspondiente a los meses de xxx a xxx 2019, por lo que se le otorga el ***plazo máximo de diez (10) días hábiles****, contados a partir de la notificación del presente oficio, para subsanar la omisión incurrida; caso contrario, se continuará con las acciones reguladas en el acápite XIII de la Directiva Nº 007-2019-OSCE/CD, poniendo el caso en conocimiento del órgano del Sistema Nacional de Control correspondiente.*

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

[1] Cabe señalar que se considerá la información registrada al XX de mayo de 2019. Asimismo, en caso de que a la fecha de notificación del presente oficio, la Entidad haya efectuado el registro correspondiente, se agradecerá hacer caso omiso a esta comunicación.

Anexo N° 5.- Modelo de Oficios SIRE/ODE dirigido al Titular de la Entidad (Etapa 1) / Registro de manera extemporánea.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Oficio Nº XXX-2019/OSCE-XXX *Jesús María, xx de mayo de 2019*

Registro de información en el SEACE sobre contrataciones iguales o menores a 8 UITs

Señor(a)
TITULAR DE LA ENTIDAD
<ENTIDAD>
<DIRECCIÓN>
<DEPARTAMENTO>.-

Me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento que se ha iniciado la acción de supervisión de oficio a la obligación de registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la información relativa a las contrataciones iguales o menores a 8 UITs (órdenes de compra u órdenes de servicio) periodo enero – mayo 2019, en el marco de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)".

*Al respecto, de la revisión en el SEACE[1], se ha verificado que su Entidad ha efectuado el registro de información relativa a las contrataciones iguales o menores a 8 UITs (órdenes de compra u órdenes de servicio) del periodo correspondiente a los meses de xxx a xxx 2019 **de manera extemporánea**, vulnerándose el plazo máximo establecido en el literal A del acápite XII de la referida Directiva N° 007-2019-OSCE/CD[2].*

*En ese sentido, en cumplimiento de la citada Directiva y del artículo 10 de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad, como responsable de supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros, **gestionar** los controles internos pertinentes a efectos de cautelar que el registro en el SEACE de la información relativa a las contrataciones iguales o menores a 8 UITs (órdenes de compra u órdenes de servicio) se efectúe dentro del plazo establecidos en la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, así como **impartir** las directrices pertinentes para evitar situaciones similares en el futuro.*

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
Xxxxxxxxxxxxxxxx

[1] *Cabe señalar que se consideró la información registrada al XX de mayo de 2019. Asimismo, en caso de que a la fecha de notificación del presente oficio, la Entidad haya efectuado el registro correspondiente, se agradecerá hacer caso omiso a esta comunicación.*

[2] *"XII. REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE SERVICIO*
A. La Entidad registra y publica en el SEACE todas las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas durante el mes, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad. Para ello, contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente".

Anexo N° 6.- Memorando sobre Entidades que omitieron registrar la información sobre sus órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas, y sobre el registro de información relativa a la ejecución contractual.

ODE XXXXXX
MEMORANDO

MEMORANDO N° XXX-2019/XXX

A: **MIGUEL ANGEL MAYTA VÍA**
Subdirector de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos

DE: **XXXXX XXXX XXXX**
Jefe(a) de la ODE XXXXX

ASUNTO: Listado de Entidades que omitieron registrar la información sobre sus órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas

FECHA: PROVINCIA, DÍA de MES de AÑO

Me dirijo a usted en el marco de los 'Lineamientos para la supervisión del registro de órdenes de compra u órdenes de servicio', a través de cuyo instructivo se atribuye a este Órgano Desconcentrado la función de realizar la acción de supervisión de oficio[1] correspondiente a la obligación de registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la información relativa a las contrataciones iguales o menores a 8 UITs (órdenes de compra u órdenes de servicio), conforme lo dispuesto en la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el SEACE".

Al respecto, cabe señalar que este Órgano Desconcentrado comunicó la omisión de registrar la información sobre las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas por determinadas Entidades (en el periodo correspondiente a los meses de XXXXX a XXXXX del año 2019), según el detalle que se aprecia en el Anexo N° 1, otorgando a estas últimas un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio correspondiente, para subsanar la omisión incurrida.

Por lo tanto, se remite el Anexo N° 1, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Unidad de Organización y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

---

[1] En aplicación del artículo 52, inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

Nota: En atención al registro de información en la ejecución contractual, el memorando deberá remitirse a la Subdirección de Procesamiento de Riesgos (SPRI), debiendo adecuar el contenido de mismo en el marco de dicha supervisión de oficio.

ODE XXXXXX
MEMORANDO

ANEXO N° 1

ENTIDAD	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO

Nota: Cuando se envíe el memorando a la Subdirección de Procesamiento de Riesgos (SPRI), deberá anexarse la información correspondiente, según el cuadro remitido por SPRI al inicio de la supervisión de oficio.

Anexo N° 7.- Memorando sobre Entidades que registraron extemporáneamente la información sobre sus órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas

ODE XXXXXX
MEMORANDO

MEMORANDO N° XXX-2019/XXX

A: **MIGUEL ANGEL MAYTA VÍA**
Subdirector de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos

DE: **XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX**
Jefe(a) de la ODE XXX

ASUNTO: Listado de Entidades que registraron de manera extemporánea sus órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas

FECHA: PROVINCIA, DÍA de MES de AÑO

Me dirijo a usted en el marco de los 'Lineamientos para la supervisión del registro de órdenes de compra u órdenes de servicio', a través de cuyo instructivo se atribuye a este Órgano Desconcentrado la función de realizar la acción de supervisión de oficio[1] correspondiente a la obligación de registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la información relativa a las contrataciones iguales o menores a 8 UITs (órdenes de compra u órdenes de servicio), conforme lo dispuesto en la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el SEACE".

Al respecto, cabe señalar que este Órgano Desconcentrado comunicó la transgresión a la normativa de contratación pública a raíz del registro extemporáneo de órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas en el periodo correspondiente a los meses de XXXXX a XXXXX del año 2019, según el detalle que se aprecia en el Anexo N° 1.

Por lo tanto, se remite el Anexo N° 1, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Unidad de Organización y Modernización - OSCE -

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE -

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE -

[1] En aplicación del artículo 52, inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ODE XXXXXX
MEMORANDO

ANEXO N° 1

ENTIDAD	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO

Unidad de Organización y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

Anexo N° 8.- Memorando sobre Entidades que no subsanaron el incumplimiento de registrar la información sobre sus órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas, y sobre el registro de información relativa a la ejecución contractual.

ODE XXXXXX
MEMORANDO

MEMORANDO N° XXX-2019/XXX

A: **MIGUEL ANGEL MAYTA VÍA**
Subdirector de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos

DE: **XXXXX XXXX XXXX**
Jefe(a) de la ODE XXXXX

ASUNTO: Listado de Entidades que no subsanaron el incumplimiento de registrar la información sobre sus órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas

FECHA: PROVINCIA, DÍA de MES de AÑO

Me dirijo a usted en el marco de los 'Lineamientos para la supervisión del registro de órdenes de compra u órdenes de servicio', a través de cuyo instructivo se atribuye a este Organo Desconcentrado la función de realizar la acción de supervisión de oficio[1] correspondiente a la obligación de registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la información relativa a las contrataciones iguales o menores a 8 UITs (órdenes de compra u órdenes de servicio), conforme lo dispuesto en la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el SEACE".

Al respecto, cabe señalar que este Órgano Desconcentrado otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio correspondiente, para subsanar la omisión del registro de órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas en el periodo correspondiente a los meses de XXXXX a XXXXX del año 2019; no obstante, de la revisión del SEACE se advierte que determinadas Entidades no cumplieron con la subsanación solicitada, según el detalle que se aprecia en el Anexo N° 1.

Por lo tanto, se remite el Anexo N° 1, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Unidad de Organización y Modernización - OSCE -

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE -

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE -

[1] En aplicación del artículo 52, inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Nota: En atención al registro de información en la ejecución contractual, el memorando deberá remitirse a la Subdirección de Procesamiento de Riesgos (SPRI), debiendo adecuar el contenido de dicho memorando, según la supervisión de oficio.

ODE XXXXXX
MEMORANDO

ANEXO N° 1

ENTIDAD	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO

Nota: Cuando se envíe el memorando a la Subdirección de Procesamiento de Riesgos (SPRI), deberá anexarse la información correspondiente, según el cuadro remitido por SPRI al inicio de la supervisión de oficio.

Anexo N° 9.- Modelo de Oficios SPRI/ ODE dirigido al Titular de la Entidad (Etapa 2)

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Oficio Nº XXX-2019/OSCE-XXX *Jesús María, 27 de marzo de 2019*

Registro de información en el SEACE sobre ejecución contractual

Ref.: a) Oficio Nº XXX-2019/OSCE-XXX
b) Aviso de fecha xx de mayo de 2019

Señor
Titular de la Entidad
<ENTIDAD>
<DIRECCIÓN>
<DEPARTAMENTO>.-

Me dirijo a usted, a fin de comunicarle que, en aplicación del artículo 52, inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, este Organismo Técnico Especializado inició las acciones de supervisión de oficio respecto a la obligación de registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la información relativa a la ejecución contractual (registro del contrato) por parte de las Entidades[1], periodo enero - mayo 2019.

*Al respecto, debemos indicar que, en su oportunidad, mediante el documento de la referencia **a)**, este Organismo Técnico Especializado, puso de conocimiento al órgano encargado de las contrataciones de su Entidad, el incumplimiento de la referida obligación y se otorgó el plazo de plazo máximo de 30 días hábiles a fin que cumplan con subsanar la omisión incurrida.*

Ahora bien, de la revisión del SEACE[2], se ha verificado que su Entidad no ha cumplido con subsanar la omisión del registro de la información relativa a la ejecución contractual (registro de los contratos) de procedimientos de selección, (véase anexos adjuntos al presente), vulnerándose los artículos 47 y 48 de la Ley, el artículo 25 del Reglamento y el acápite XIII de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD[3].

En relación con ello, cabe precisar que el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD establece que "el incumplimiento de la obligación de registrar en el SEACE será sancionado por la comisión de falta grave".

Unidad de Organización y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

---

[1] *De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 25 de su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)".*

[2] *Cabe señalar que se considerará la información registrada al xx de mayo de 2019. Asimismo, en caso de que a la fecha de notificación del presente oficio, la Entidad haya efectuado el registro correspondiente, se agradecerá hacer caso omiso a esta comunicación.*

[3] *"(...) En caso se advierta, una vez transcurrido el plazo otorgado para la subsanación, que la entidad no haya cumplido con el registro de la información requerida, el OSCE pondrá el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas, y al órgano del Sistema Nacional de Control para las acciones que correspondan ".*

En ese sentido, en cumplimiento de la citada Directiva N° 007-2019-OSCE/CD y del artículo 10 de la Ley, corresponde que el Titular de la Entidad, como responsable de supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros, ***adopte*** *las medidas correctivas pertinentes a fin de que se efectúe el registro relativo a la ejecución contractual, sin perjuicio de* ***evaluar*** *el deslinde de responsabilidades conforme al artículo 9° de la Ley e* ***impartir*** *las directrices pertinentes para evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.*

Cabe precisar que la presente comunicación será puesta en conocimiento del Sistema Nacional de Control, para los fines que corresponda, por lo que las verificaciones y medidas correctivas y/o preventivas que implementen, corresponde hacerle de conocimiento del Órgano de Control Institucional (OCI de la Entidad), con lo cual se culmina la acción de supervisión.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

JEFE DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE XXXXX

Nota: los "***anexos adjuntos al presente***", se entiende por los documentos mencionados en la referencia del Oficio.

Anexo N° 10.- Modelo de oficio DGR/ ODE dirigido a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Oficio Nº XXX-2019/OSCE-XXX *Jesús María, 27 de marzo de 2019*

Registro de información en el SEACE sobre ejecución contractual

Ref.: a) Aviso del xx.MAY.2019
b) Oficio N° S-001-2018-OSCE/SPRI-MCC
c) Oficio Nº XXX-2019/OSCE-XXX

Señor
Jefe del Órgano de Control Institucional
<ENTIDAD>
<DIRECCIÓN>
<DEPARTAMENTO>.-

Me dirijo a usted, a fin de comunicarle que, en aplicación del artículo 52, inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, este Organismo Técnico Especializado inició las acciones de supervisión de oficio respecto a la obligación de registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la información relativa a la ejecución contractual (registro del contrato) por parte de las Entidades[1], periodo enero – mayo 2019.

*Sobre el particular, debemos indicar que, en su oportunidad, mediante el documento de la referencia **a)**, se procedió a publicar en el SEACE el listado de entidades que han incumplido la referida obligación, siendo que, mediante el documento de la referencia **b)**, se notificó, al Órgano Encargado de las Contrataciones de <ENTIDAD>, a fin que dentro del plazo máximo de 30 días hábiles cumpla con subsanar la omisión incurrida.*

*Al respecto, considerando que, la Entidad antes mencionada, no ha cumplido con subsanar la omisión de la obligación de registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la información relativa a la ejecución contractual (registro del contrato) y lo dispuesto en el acápite XIII de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD[2], mediante el documento de la referencia **c)**, se procedió hacer de conocimiento al Titular de la Entidad dicha omisión para que se adopten las medidas correctivas.*

Unidad de Organización y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

[1] *De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 25 de su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)".*

[2] *En caso se advierta, una vez transcurrido el plazo otorgado para la subsanación, que la entidad no hay cumplido con el registro de la información requerida, el OSCE pondrá el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas, y al órgano del Sistema Nacional de Control a efectos de ser sancionado por la comisión de falta grave".*

Ahora bien, en el marco de lo establecido en la citada Directiva N° 00 -2019-OSCE/CD, ***se hace de conocimiento los documentos de la referencia al Sistema Nacional de Control, a efectos de que desarrolle las acciones que estime pertinentes****, dando por concluida la referida acción de supervisión.*

En ese contexto, se remite copia de los ***Oficios y Oficio Nº XXX-2019/OSCE-XXX****, para los fines pertinentes en el marco de sus competencias.*

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
JEFE DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE XXXXX

Unidad de Organización y Modernización - OSCE -

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE -

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE -

Anexo N° 11.- Modelo de Oficios SIRE/ODE dirigido al Titular de la Entidad (Etapa N° 2)

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas — OSCE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Oficio Nº XXX-2019/OSCE-XXX *Jesús María, xx de mayo de 2019*

Registro de información en el SEACE sobre contrataciones iguales o menores a 8 UITs

Ref.: a) Oficio Nº XXX-2019/OSCE-XXX

Señor
Titular de la Entidad
<ENTIDAD>
<DIRECCIÓN>
<DEPARTAMENTO>.-

Me dirijo a usted, a fin de comunicarle que, en aplicación del artículo 52, inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, este Organismo Técnico Especializado inició las acciones de supervisión de oficio respecto a la obligación de registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la información relativa a las contrataciones iguales o menores a 8 UITs (órdenes de compra u órdenes de servicio) por parte de las Entidades[1], periodo enero - mayo 2019.

Al respecto, debemos indicar que, en su oportunidad, mediante el documento de la referencia ***a)****, este Organismo Técnico Especializado, puso de conocimiento a su representada el incumplimiento de la referida obligación y se otorgó el plazo de plazo máximo de 10 días hábiles a fin que cumplan con subsanar la omisión incurrida.*

Ahora bien, de la revisión del SEACE[2], se ha verificado que su Entidad no ha cumplido con subsanar la omisión del registro de la información relativa a las contrataciones iguales o menores a 8 UITs (órdenes de compra u órdenes de servicio), vulnerándose los artículos 47 y 48 de la Ley, el artículo 25 del Reglamento y el acápite XIII de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD[3].

En relación con ello, cabe precisar que el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD establece que "el incumplimiento de la obligación de registrar en el SEACE será sancionado por la comisión de falta grave".

Unidad de Organización y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

---

[1] *De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 25 de su Reglamento y la Directiva Nº 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)".*

[2] *Cabe señalar que se consideró la información registrada al xx de marzo de 2019. Asimismo, en caso de que a la fecha de notificación del presente oficio, la Entidad haya efectuado el registro correspondiente, se agradecerá hacer caso omiso a esta comunicación.*

[3] *"(...) En caso se advierta, una vez transcurrido el plazo otorgado para la subsanación, que la entidad no haya cumplido con el registro de la información requerida, el OSCE pondrá el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas, y al órgano del Sistema Nacional de Control para las acciones que correspondan".*

En razón a lo expuesto, y en cumplimiento de la citada Directiva N° 007-2019-OSCE/CD y del artículo 10 de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad, como responsable de supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros, ***adoptar*** *las medidas correctivas pertinentes a efectos que se efectúe el registro relativo a las contrataciones iguales o menores a 8 UITs (órdenes de compra u órdenes de servicio), sin perjuicio de* ***evaluar*** *el inicio del deslinde de responsabilidades conforme al artículo 9 de la Ley e* ***impartir*** *las directrices pertinentes para evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.*

Asimismo, corresponde precisar que la presente comunicación será puesta en conocimiento del Sistema Nacional de Control, para los fines que corresponda, por lo que las verificaciones y medidas correctivas y/o preventivas que implementen, corresponderá hacerle de conocimiento al Órgano de Control Institucional (OCI de la Entidad), con lo cual se culmina la acción de supervisión.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Jefa de Organización y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

Anexo N° 12.- Modelo de oficio SIRE/ODE dirigido a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas — OSCE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Oficio Nº XXX-2019/OSCE-XXX *Jesús María, xx de mayo de 2019*

Registro de información en el SEACE sobre contrataciones iguales o menores a 8 UITs

Ref.: a) Oficio N° xx-2018-OSCE/XXX
b) Oficio Nº XXX-2019/OSCE-XXX
c) Informe SE Nº xxx-2019/DGR-SIRE

Señor
Jefe del Órgano de Control Institucional
<ENTIDAD>
<DIRECCIÓN>
<DEPARTAMENTO>.-

Me dirijo a usted, a fin de comunicarle que, en aplicación del artículo 52, inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, este Organismo Técnico Especializado inició las acciones de supervisión de oficio respecto a la obligación de registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la información relativa a las contrataciones iguales o menores a 8 UITs (órdenes de compra u órdenes de servicio) por parte de las Entidades[1], periodo enero – mayo 2019.

*Sobre el particular, debemos indicar que, en su oportunidad, mediante el documento de la referencia **a)** se notificó al Titular de <ENTIDAD> que la revisión en el SEACE[2] se verificó que su representada omitió el registro de información relativa a las contrataciones iguales o menores a 8 UITs (órdenes de compra u órdenes de servicio) del periodo correspondiente a los meses de xxx a xxx 2019, otorgándose un plazo máximo de 10 días hábiles para que cumpla con subsanar la omisión incurrida.*

*No obstante, la Entidad antes mencionada no cumplió con subsanar la referida omisión, siendo que, y en atención a lo dispuesto en el acápite XIII de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD[3], mediante el documento de la referencia **b)**, se procedió hacer de conocimiento al Titular de la Entidad dicho incumplimiento para que*

Unidad de Organización y Modernización – OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos – OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización – OSCE

[1] *De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 25 de su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)".*

[2] *Cabe señalar que se consideró la información registrada al XX de mayo de 2019. Asimismo, en caso de que a la fecha de notificación del presente oficio, la Entidad haya efectuado el registro correspondiente, se agradecerá hacer caso omiso a esta comunicación.*

[3] *En caso se advierta, una vez transcurrido el plazo otorgado para la subsanación, que la entidad no haya cumplido con el registro de la información requerida, el OSCE pondrá el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas, y al órgano del Sistema Nacional de Control a efectos de ser sancionado por la comisión de falta grave".*

se adopten las medidas correctivas.

*En razón a lo expuesto, y en el marco de lo establecido en la citada Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, **se remite copia de los documentos de la referencia, para los fines pertinentes en el marco de sus competencias**, dando por concluida la referida acción de supervisión.*

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
Xxxxxxxxxxxxxxxx

Unidad de Organización y Modernización OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización OSCE

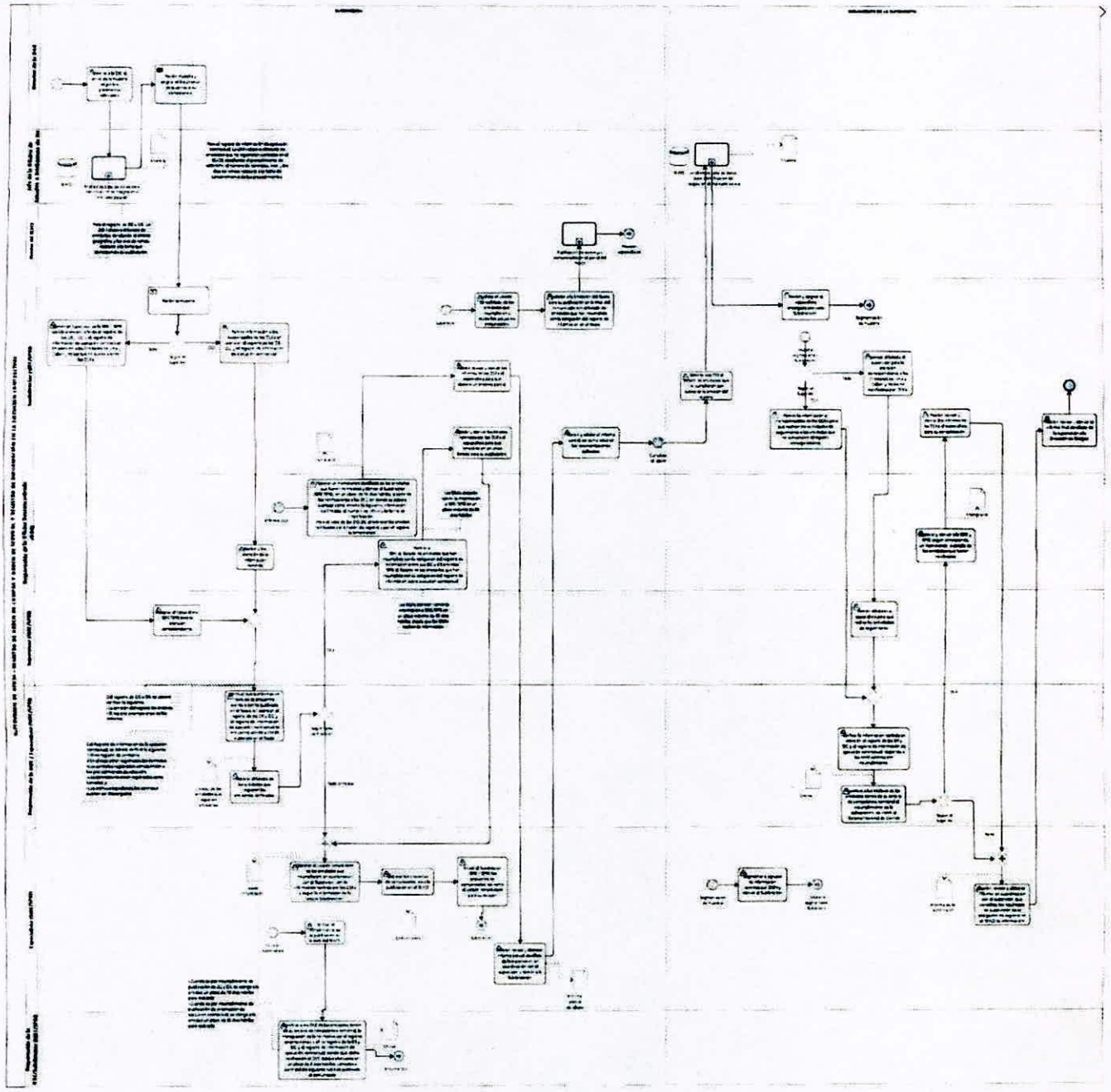

Dirección de Gestión de Riesgos · OSCE ·

Unidad de Organización y Modernización · OSCE ·

Oficina de Planeamiento y Modernización · OSCE ·

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABELL Directora de Gestión de Riesgos 10 JUN. 2019	Danitza Suaréz Bao Jefa de la Unidad de Organización y Modernización 13 JUN. 2019 CARLOS RAMOS MONTES Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica 21 JUN. 2019	JUAN B. DEDIOS VARGAS Secretario General

1. OBJETIVO

Evaluar y dar respuesta a las comunicaciones, quejas y/o reclamos de terceros (proveedores, asociaciones, organizaciones gremiales, autoridades y ciudadanía en general) sobre presunta existencia de transgresiones de la Ley, su Reglamento y/o normativa conexa o complementaria.

2. ALCANCE

El procedimiento tiene como alcance al personal de la Dirección de Gestión de Riesgo, Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos, Subdirección de Procesamiento de Riesgos y a las Oficinas Desconcentradas.

3. BASE NORMATIVA

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225.
- Directiva N° 007-2019-OSCE/CD: Disposiciones aplicables al registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE.
- Directiva N° 010-2019-OSCE/CD: Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio.

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE.
- Resolución N° 075-2019-OSCE-PRE, que aprueba la Estrategia de desconcentración funcional del OSCE.

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Proceso del que deriva el procedimiento: Proceso de Supervisión de Parte.
- Procesos Relacionados:
  - Proceso de recepción de documentación en mesa de parte.
  - Proceso de Administración de mensajería.
  - Proceso de Supervisión de parte – Atención de solicitudes de cuestionamientos procedentes.

5. SIGLAS Y DEFINICIONES

- OSCE: Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.
- DGR: Dirección de Gestión de Riesgos.
- ODE: Oficinas Desconcentradas.
- SEACE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
- BAC: Barrera de acceso.
- SIRC: Subdirección de Identificación de Riesgos que Afectan la Competencia.
- SIRE: Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones del Estado.
- SOLICITUD: Solicitud de acción de supervisión a pedido de parte.
- BARRERA DE ACCESO: Es la actuación material de uno o más órganos, dependencias, servidores o funcionarios de una Entidad orientada a impedir u obstaculizar la mayor participación de potenciales postores en un procedimiento de selección y que se configura en una transgresión a la Ley, su Reglamento o disposiciones complementarias.
- CUESTIONAMIENTOS: Cualquier tercero recurrente tales como las organizaciones gremiales, asociaciones y la ciudadanía en general, están en la posibilidad de formular cuestionamientos sobre trasgresiones a la normativa de contrataciones del Estado en las pudiera haber incurrido una Entidad. Las comunicaciones que sustenten dichos cuestionamientos serán atendidas en el plazo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- IMPROCEDENTE: Se reconocerá como improcedente a los cuestionamientos que posterior al análisis de la solicitud no resultará como producto un dictamen.
- SUPERVISIÓN DE PARTE : Representa las acciones de supervisión efectuadas por el OSCE a partir de una solicitud presentada por proveedores y demás recurrentes para que se efectúe una acción de supervisión, siempre que la misma esté contemplada en la presente Directiva y se cumpla con los requisitos que ésta prevé.

Unidad de Organización y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

6. CONSIDERACIONES

6.1. Supuestos de improcedencia de cuestionamientos

No se tramitará la solicitud de supervisión a pedido de parte en los siguientes supuestos:

Supuesto N° 1.- Cuando los hechos materia de supuesta transgresión pudieron ser materia de consulta y/u observación a las bases o de elevación al OSCE de corresponder; bajo este contexto resultaría improcedente cuestionar lo siguiente:

- Las disposiciones contenidas en las Bases y/o el expediente técnico; pese a que los participantes pudieron cuestionar ello en la etapa de formulación de consultas y/u observaciones.
- Se cuestionan las absoluciones brindadas a las consultas y/u observaciones en procedimientos de selección de licitación pública o concurso público[1].

Supuesto N° 2.- Cuando se cuestione la evaluación de sus ofertas o de terceros que pudieron ser materia de recurso impugnativo o acción contencioso – administrativa, de corresponder; bajo este contexto resultaría improcedente cuestionar lo siguiente:

- Las actuaciones realizadas durante la etapa de admisión de ofertas, tales como la admisión o no admisión de las mismas.
- Las actuaciones realizadas durante la etapa de evaluación de ofertas, tales como, la asignación de puntaje indebido, orden de prelación, entre otros.
- Las actuaciones realizadas durante la etapa de calificación de ofertas, tales como, calificar propuestas que no cumplen con el requerimiento, no calificar propuestas, entre otros.
- El otorgamiento de la Buena pro.
- La declaratoria de desierto del procedimiento de selección.

Supuesto N° 3.- Cuando se refieran a controversias surgidas durante la ejecución contractual y que puedan ser materia de los medios de solución de controversias señalado en la normativa de contratación pública; bajo este contexto resultaría improcedente cuestionar lo siguiente:

- La resolución del contrato.
- Diversas actuaciones durante la ejecución contractual, tales como, aprobación de ampliaciones de plazo u otra modificación al contrato, liquidación de obra, entre otros.
- Los pagos realizados al contratista o el incumplimiento del pago al contratista.
- Entre otros.

[1] Cabe indicar que, si durante la calificación de la solicitud de dictamen de supervisión a pedido de parte se advierte que se encuentra en trámite una elevación al pliego absolutorio de consultas y/u observaciones; deberá remitirse copia de dicho documento a la Subdirección de Riesgos que Afectan la Competencia, para su conocimiento y consideración pertinente.

6.2. Supuestos en los cuales es improcedente una solicitud de Dictamen sobre Barreras de acceso:

- Se cuestionan actuaciones realizadas durante la etapa de admisión de ofertas, tales como la admisión o no de las mismas.
- Se cuestionan actuaciones realizadas durante la etapa de evaluación de ofertas, tales como, la asignación de puntaje indebido, orden de prelación, entre otros.
- Se cuestionan actuaciones realizadas durante la etapa de calificación de ofertas, tales como, calificar propuestas que no cumplen con el requerimiento, no calificar propuestas, entre otros.
- Se cuestiona el otorgamiento de la Buena pro.
- Se cuestiona la declaratoria de desierto del procedimiento de selección.
- Se cuestiona la declaratoria de nulidad de oficio o cancelación del procedimiento de selección.

6.3. Considerando que cuando a través de una solicitud de dictamen de cuestionamiento no se pueden abordar aspectos que deben ser materia de apelación o denuncia ante el Tribunal de Contrataciones del Estado al contar con la facultad de imposición de sanción administrativa; no corresponde a este Organismo Supervisor suplir dichas vías ni asumir competencias de otros órganos; razón por la que se remitirá Oficio al Sistema Nacional de Control (OCI y Contraloría), en esos casos los Oficios son firmados por la Dirección de Gestión de Riesgos, o por el Responsable de las ODEs según corresponda.

6.4. Cuando el hecho cuestionado pueda configurar una Barrera de Acceso, se procederá a verificar el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado y/o prevenir presuntos incumplimientos, pudiendo solicitar información a la Entidad mediante un Oficio de Supervisión a fin de que emita los descargos correspondientes; o en un extremo hacer que este Organismo Técnico Especializado cumpla con la función dispuesta en el literal c) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, "*suspender el procedimiento de selección en los que durante el procesamiento de la acción de supervisión se identifique la necesidad de ejercer acciones coercitivas para impedir que la Entidad continúe con el procedimiento*". Dicha decisión se deberá tomar luego de una evaluación de riesgos en el procedimiento de selección.

Se considera barrera de acceso, entre otras:

- Obstáculos para efectuar el pago por concepto de reproducción de los documentos del procedimiento de selección y/o expediente técnico.
- No entrega de los documentos del procedimiento de selección y/o expediente técnico a pesar de haberse efectuado el pago por su reproducción física o digital, según corresponda.
- No absolución de consultas y/u observaciones presentadas oportunamente en un procedimiento de selección.

- Obstáculos a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y/u observaciones al OSCE para pronunciamiento.
- No elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones al OSCE para pronunciamiento.
- Obstáculos para presentar ofertas o expresiones de interés.
- Obstáculos al acceso del expediente de contratación[2].

6.5. Anexos para la atención de solicitudes de supervisión a pedido de parte de cuestionamientos improcedentes.

- **Anexo 1:** Modelo de Oficio ODE dirigido al administrado – Improcedente por formulación de consultas y observaciones o elevación.
- **Anexo 2:** Modelo de Oficio ODE dirigido al administrado – Improcedente por apelación.
- **Anexo 3:** Modelo de Oficio ODE dirigido al Sistema Nacional de Control – Improcedente por recurso de apelación.
- **Anexo 4:** Modelo de Oficio ODE dirigido al administrado – Improcedente por solución de controversias durante la ejecución contractual.
- **Anexo 5:** Modelo de Oficio ODE dirigido al administrado – Improcedente por documentación falsa y/o inexacta.
- **Anexo 6:** Modelo de Memo ODE dirigido al TCE – Improcedente por documentación falsa y/o inexacta.

6.6. Anexos para la atención de solicitudes de dictámenes sobre barreras de acceso.

- **Anexo 7:** Modelo de Oficio ODE dirigido al recurrente – Improcedente por los supuestos establecidos
- **Anexo 8:** Modelo de Oficio ODE dirigido a la Entidad – Oficio de Supervisión
- **Anexo 9:** Modelo de Oficio ODE dirigido a la Entidad– Suspensión del Procedimiento de Selección
- **Anexo 10 :** Modelo de Dictamen sobre Barrera de Acceso
- **Anexo 11:** Modelo de Oficio ODE dirigido al Sistema Nacional de Control
- **Anexo 12 :** Modelo de Oficio ODE dirigido al Recurrente, notificando el Dictamen sobre Barreras de Acceso.
- **Anexo 13 :** Modelo de Oficio ODE dirigido a la Entidad, notificando el Dictamen sobre Barreras de Acceso.

7. REQUISITOS PARA INICIAR EL PROCESO

N°	Descripción del requisito	Fuente
1	Documentos según lo señalado en el numeral 8.1.2 de la Directiva N° 010-2019-OSCE/CD.	Recurrente

[2] Artículo 61 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

8. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

N°	Actividades	Responsable / Órgano o Unidad Orgánica	Registro
01	Ejecutar el Proceso de Recepción de documentos en mesa de partes. Nota: La recepción de la SOLICITUD y la revisión del cumplimiento de los datos mínimos requeridos se harán de acuerdo a las disposiciones 8.1.1 y 8.1.2 de la Directiva N° 010-2019-OSCE/CD.	JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO / ESPECIALISTA EN ATENCIÓN AL USUARIO - ODE	Expediente de la denuncia
02	Revisar y derivar la solicitud al personal a cargo de su atención.	RESPONSABLE ODE / SUBDIRECTOR SPRI - SIRC	Proveído
03	Ubicar la ficha electrónica del procedimiento de selección cuestionado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), revisar el estado del mismo (convocado, adjudicado, consentido, nulo, apelado, contratado), revisar el listado de participantes inscritos y documentos del procedimiento de selección.	ESPECIALISTA SPRI / SIRC / RESPONSABLE ODE	
04	Identificar si el hecho cuestionado calza dentro de los supuestos de improcedencia. Nota: - Supuestos de improcedencia de Barreras de Acceso, según lo establecido en el 6.2 de Consideraciones. - Supuestos de improcedencia para cuestionamientos, según lo establecido en el 6.1 de Consideraciones.	ESPECIALISTA SPRI - SIRC/ RESPONSABLE ODE	Proveído

	¿Califica dentro de los supuestos de improcedencia?
	• Si: Ir a la actividad N° 06
	• NO: ¿Se trata de una barrera de acceso?
	  • Sí: Ir a la actividad N° 17
	  • No: Según el lugar de atención
	  • ODE: Ir a la actividad N° 05
	  • Sede Lima: Continuar con el proceso "Supervisión de parte – Atención de solicitudes de cuestionamientos procedentes". FIN		

05	Remitir el expediente a SPRI en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, para su atención correspondiente. Continuar con el proceso "Supervisión de parte – Atención de solicitudes de cuestionamientos procedentes". FIN	RESPONSABLE ODE	
06	Generar un expediente para la atención de las solicitudes de supervisión a pedido de parte.	ESPECIALISTA SPRI - SIRC/ RESPONSABLE ODE	Expediente
07	Elaborar proyectos de oficios de respuesta, en coordinación con el supervisor o Responsable de la ODE, según corresponda. **Nota:** • Los modelos de oficio para el caso de Barrera de Acceso son según los modelos establecidos en el punto 6.6 de las Consideraciones. • Los modelos de oficio para el caso de Barrera de Acceso son según los modelos establecidos en el punto 6.5 de las Consideraciones.	ESPECIALISTA SPRI - SIRC / RESPONSABLE DE LA ODE	Oficio
	Según el destinatario: • Recurrente y entidades: Ir a la actividad N° 08 • OCI de la Entidad/ Contraloría General de la República: Ir a la actividad N° 10		
08	Firmar oficios de respuesta a los recurrentes y entidades.	SUBDIRECTOR SPRI - SIRC / RESPONSABLE ODE	Oficio
09	Notificar la respuesta a las solicitudes de supervisión, vía correo electrónico y SEACE, según las disposiciones 8.1.7 de la Directiva N° 010-2019-OSCE/CD. Continuar con la actividad N° 14.	ESPECIALISTA SPRI - SIRC / RESPONSABLE ODE	Oficio
10	Firmar oficios de respuesta.	DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS / RESPONSABLE DE LA ODE	Oficio
11	Notificar la respuesta a las solicitudes de supervisión vía Courier, según las disposiciones 8.1.8 e la Directiva N° 010-2019-OSCE/CD.	ESPECIALISTA SPRI - SIRC / RESPONSABLE ODE	Oficio
12	Ejecutar el proceso de Administración de Mensajería.	JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO / ESPECIALISTA EN ATENCIÓN AL USUARIO - ODE	Oficio y cargo de la notificación

Unidad de Organización y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

13	Anexar cargo al expediente	ESPECIALISTA SPRI - SIRC / RESPONSABLE ODE	
14	Foliar el expediente y remitir al archivo.	ESPECIALISTA SPRI - SIRC / RESPONSABLE ODE	Proveído
15	Recibir expediente y custodiar el mismo	PERSONAL ARCHIVO / RESPONSABLE ODE	Proveído
	De acuerdo al lugar de atención • Sede Central: Fin • ODE: Ir a la actividad N° 16		
16	Informar de manera mensual a SPRI sobre las solicitudes de supervisiones a pedido de parte improcedentes recibidas y atendidas. FIN	RESPONSABLE ODE	Memorando
17	Verificar el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado y/o prevenir presuntos incumplimientos.	ESPECIALISTA SIRC / RESPONSABLE ODE	Informe

	Según los establecido en el punto **N° 6.4 de las Consideraciones**, que configuran una barrera de acceso:
	
	¿Requiere la suspensión del procedimiento de selección?
	
	• Sí: Ir a la actividad N° 18.
	• No: ¿Se requiere información para tramitar la solicitud de BAC?
	  • **Sí:** Ir a la actividad N° 19
	  • **NO:** Ir a la actividad N° 24		

18	Realizar la evaluación de riesgos y suspender el procedimiento según lo dispuesto en el literal c) del artículo 52 de la ley[3]. Nota: La suspensión del procedimiento puede ir acompañado con Oficio de supervisión solicitando a la Entidad los descargos correspondientes	ESPECIALISTA SIRC / RESPONSABLE ODE	

Unidad de Organización y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

[3] Suspender el procedimiento de selección en los que durante el procesamiento de la acción de supervisión se identifique la necesidad de ejercer acciones coercitivas para impedir que la Entidad continúe con el procedimiento.

	¿Se requiere información para tramitar la solicitud de BAC? • **Sí:** Ir a la actividad N° 19 • **NO:** Ir a la actividad N° 24		
19	Elaborar (en coordinación con el supervisor o responsable de la ODE, de ser el caso) y remitir el proyecto de oficio de supervisión. Nota: - Se solicitará a la entidad remitir un informe respecto a los hechos cuestionados por el recurrente, así como los medios probatorios que corroboren su posición	ESPECIALISTA SIRC / RESPONSABLE ODE	Oficio
20	Aprobar, firmar y remitir el oficio al especialista para su notificación en el SEACE.	SUBDIRECTOR SIRC / RESPONSABLE ODE	Oficio
21	Publicar el oficio de supervisión en el SEACE, a fin de obtener un informe respecto a los hechos cuestionados por el recurrente. Nota: - Se publicará en la sección "Oficios de Supervisión" de la ficha SEACE del procedimiento de selección. - El plazo máximo para recibir el descargo es de 5 días hábiles	ESPECIALISTA SIRC / RESPONSABLE ODE	Oficio
	¿La entidad presentó su descargo? - Sí: Ir a la actividad N° 22 - No: Ir a la actividad N° 24		
22	Ejecutar el Proceso de Recepción de documentos en mesa de partes.	JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO / ESPECIALISTA EN ATENCIÓN AL USUARIO - ODE	Descargo de la entidad
23	Recibir y derivar al especialista.	SUBDIRECTOR SIRC / RESPONSABLE ODE	Descargo de la entidad
24	Elaborar el proyecto de oficio y el proyecto de dictamen BAC, incluyendo las conclusiones y recomendaciones.	ESPECIALISTA SIRC / RESPONSABLE ODE	Dictamen
25	Aprobar, firmar y notificar a los recurrentes la respuesta a las solicitudes de dictámenes sobre barreras de acceso.	SUBDIRECTOR SIRC / RESPONSABLE ODE	Oficio / Dictamen

Unidad de Organización y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

26	Notificar al Titular de la Entidad a través del SEACE.	ESPECIALISTA SIRC / RESPONSABLE ODE	Oficio / Dictamen
27	Remitir copia del Dictamen al Sistema Nacional de Control (*) en el caso de que OSCE verifique transgresiones a la normativa de contrataciones del Estado. Nota: (*) Se deberá informar a OCI, a la Contraloría General de la República, así como al tribunal de contrataciones del estado, de corresponder.	RESPONSABLE DE LA ODE/ DIRECTOR DE LA DGR	Oficio / Dictamen
28	Ejecutar el proceso de Administración de Mensajería.	JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO / ESPECIALISTA EN ATENCIÓN AL USUARIO - ODE	Cargo de la notificación
29	Anexar cargo al expediente	ESPECIALISTA SIRC / RESPONSABLE ODE	
30	Foliar el expediente y remitir al archivo.	ESPECIALISTA SIRC / RESPONSABLE ODE	Expediente
31	Recibir expediente y custodiar el mismo	PERSONAL ARCHIVO / RESPONSABLE ODE	Expediente
Fin del procedimiento			

9. CONTROL DE CAMBIOS

N° de Ítem	Fecha	Categoría N: Nuevo M: Modificado E: Eliminado	Sección del procedimiento	Descripción del cambio

10. DIAGRAMA DEL PROCESO

Ver Anexo 14

Anexos para la atención de solicitudes de supervisión a pedido de parte de cuestionamientos improcedentes

Unidad de Organización y Modernización - OSCE -

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE -

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE -

ANEXO 1 - Modelo de Oficio ODE dirigido al administrado – Improcedente por formulación de consultas y observaciones o elevación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Oficio Nº -2019-OSCE/ ODE *Jesús María, XX de abril de 2019*

(Proceso de selección)

Ref.: TD N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Señor
Nombre
Cargo
Empresa
Dirección,
Pronvincia - Departamento.-

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, respecto a la (proceso de selección), convocada por (Entidad) para la (Objeto), bajo los alcances de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Sobre el particular, en su oportunidad, su representada cuestionó que las Bases del referido proceso de selección se requiera que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; dado que según sostiene, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Al respecto, en principio, corresponde indicar que el artículo 72° del Reglamento dispone que ***los participantes registrados*** *en el proceso de selección pueden formular* ***consultas y/u observaciones a las Bases****, mecanismos que permiten adecuarlas a la normativa que rige las contrataciones públicas y demás disposiciones normativas relacionadas con el objeto de la convocatoria.*

Asimismo, ***los participantes pueden*** cuestionar el pliego absolutorio de consultas y observaciones *mediante la elevación para el pronunciamiento del OSCE,* en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes de su notificación, efectuándose de manera previa el pago de la tasa correspondiente.

En concordancia con ello, es preciso señalar que, el Comité de Selección es el órgano competente para elaborar las Bases y absolver las consultas y/u observaciones

En ese sentido, puede inferirse que la normativa de contratación pública: ***(i) Ha contemplado atribuciones concretas para los órganos a cargo de conducir un procedimiento de selección; (ii) Ha fijado una vía específica para que los participantes en un proceso de selección puedan cuestionar las Bases; y (iii) Ha señalado el órgano competente para que se pronuncie respecto a la absolución de las consultas y/u observaciones a las Bases, así como la elevación de las mismas.***

Por consiguiente, toda vez que para su cuestionamiento existe una vía especifica dada por la normativa mencionada en los párrafos precedentes, ***este Organismo Supervisor no la suplirá mediante la atención de una solicitud de dictamen sobre cuestionamientos****; por lo que no corresponderá atender su solicitud. Sin perjuicio de lo expuesto, atendiendo a los hechos mencionados, se procederá a derivar su cuestionamiento al Sistema Nacional de Control, para los fines que considere pertinentes.*

Atentamente,

JEFE DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE XXXXXXXXXXXX

Jefatura de Organización y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

ANEXO 2 - Modelo de Oficio ODE dirigido al administrado – Improcedente por apelación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Oficio Nº -2019-OSCE/ ODE *Jesús María, XX de abril de 2019*

(Proceso de selección)

Ref.: TD N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Señor
Nombre
Cargo
Empresa
Dirección,
Pronvincia - Departamento.-

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, respecto a la (proceso de selección), convocada por (Entidad) para la (Objeto), bajo los alcances de las disposiciones contenidas en el TUO de Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Sobre el particular, en su oportunidad cuestionó el otorgamiento de la buena pro del referido proceso de selección a favor de la empresa xxxxxxxx llevada a cabo el día ***xxxxxxxx****; toda vez que, según sostiene, la propuesta técnica presentada por dicho postor no cumpliría con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.*

Al respecto, ***considerando que el hecho cuestionado,*** *en principio, corresponde señalar que de conformidad con el artículo 43º del Reglamento, el Comité de Selección es el órgano competente para elaborar las Bases, son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.*

Por su parte, cabe indicar que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley y los artículos 119º y siguientes del Reglamento, los cuales establecen que ***las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un proceso de selección****, solamente pueden dar lugar a la* ***interposición del recurso de apelación,*** *mediante el cual se impugnan los actos dictados desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, como es el acto de* ***admisión, evaluación y calificación, y otorgamiento de la buena pro****.*

Unidad de Organización y Modernización - OSCE
Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE
Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

Sin perjuicio de lo hasta ahora expuesto, es menester precisar también que el artículo 117º del Reglamento, establece que el recurso de apelación únicamente puede ser conocido y resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado y/o por el Titular de la Entidad, según sea el caso.

Así también, debe tenerse en cuenta que conforme a lo establecido en el numeral 8.1.6 de la Directiva N° 00x-2019-OSCE/CD "Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio", no se tramitará la solicitud de cuestionamiento cuando el hecho se cuestione la admisión, evaluación y calificación de sus ofertas o de terceros que pudieron ser materia de recurso impugnativo o acción contencioso-administrativa, de corresponder.

Efectuadas tales precisiones, puede inferirse que la normativa de contratación pública: (i) ***Ha fijado una vía específica para que los participantes o postores en un proceso de selección puedan hacer valer sus pretensiones como la descrita en el caso de autos****; y (ii)* ***Ha señalado los órganos competentes para que –de manera exclusiva– resuelvan los recursos de apelación****.*

Por consiguiente, toda vez que para su cuestionamiento existe una vía especifica dada por la normativa mencionada en los párrafos precedentes, esto es, la interposición de un recurso de apelación, ***este Organismo Supervisor no la suplirá mediante la atención de una solicitud de supervisión a pedido de parte****; por lo que no corresponderá atender su solicitud. Sin perjuicio de lo expuesto, atendiendo a los hechos mencionados, se procederá a derivar su cuestionamiento al Sistema Nacional de Control, para los fines que considere pertinentes.*

Atentamente,

JEFE DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE XXXXXXXXXXXX

Expediente DIC Nº XXXXXXXXX-2018

Unidad de Organización y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

ANEXO 3 - Modelo de Oficio ODE dirigido al Sistema Nacional de Control – Improcedente por recurso de apelación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Oficio Nº -2019-OSCE/ SPRI/ODE *Jesús María, XX de abril de 2019*

(Proceso de selección)

Ref.: TD N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Señor
Jefe del Órgano de Control Institucional
Entidad
Dirección,
Provincia - Departamento.-

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, respecto a la (proceso de selección), convocada por (Entidad) para la (Objeto), bajo los alcances de las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Sobre el particular, en su oportunidad, (explicar cuestionamiento)

Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública: (i) Ha contemplado atribuciones concretas para los comités especiales y el Titular de la Entidad: (i) Ha fijado una vía específica para que los participantes o postores en un proceso de selección puedan hacer valer sus pretensiones como la descrita en el caso de autos; y (ii) Ha señalado los órganos competentes para que –de manera exclusiva– resuelvan los recursos de apelación.

Por lo expuesto, considerando que a través de una solicitud de dictamen de cuestionamientos no se pueden abordar aspectos que deben ser materia de apelación o denuncia ante el Tribunal de Contrataciones del Estado al contar con la facultad de imposición de sanción administrativa; no corresponde a este Organismo Supervisor suplir dichas vías ni asumir competencias de otros órganos, lo cual ha sido comunicado al administrado a través del Oficio Nº xxxxxxxxxxxxxx, cuya copia se adjunta.

No obstante lo referido, considerando que:

i. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del TUO de la Ley de Contrataciones, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen.

ii. De acuerdo con el literal h)- Infracción contra el deber de neutralidad- del artículo 7° del "Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control" aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2011-PCM , en concordancia con lo señalado en la infracción N° 26 del Anexo del "Cuadro de Infracciones y Sanciones aplicables por responsabilidad administrativa funcional derivadas de informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control por infracciones graves y muy graves", que forma parte integrante del referido Decreto, constituye infracción muy grave, actuar parcializadamente en contra de los intereses del Estado, en los contratos, licitaciones, concurso de precios, subastas, licencias, autorizaciones o cualquier otra operación o procedimiento en que participe con ocasión de su cargo, función o comisión, dando lugar a un beneficio ilegal, sea propio o de tercero..

A través de la presente comunicación, cumplimos con remitir copia de las comunicaciones de la referencia y de sus recaudos, en un total de xxxxxx (xx) folios, para su conocimiento y, a efectos que, de estimarlo pertinente dicho proceso de selección sea considerado en su plan de acciones de control, dentro del marco de su competencia

Atentamente,

JEFE DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE XXXXXXXXXXXX

Expediente DIC Nº XXXXXXXXX-2018

Unidad de Organización y Modernización - OSCE -

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE -

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE -

ANEXO 4 - Modelo de Oficio ODE dirigido al administrado – Improcedente por solución de controversias durante la ejecución contractual

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Oficio Nº -2019-OSCE/ SPRI/ODE *Jesús María, XX de abril de 2019*

(Proceso de selección)

Ref.: TD N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Señor
Nombre
Cargo
Empresa
Dirección,
Provincia - Departamento.-

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, respecto a la (proceso de selección), convocada por (Entidad) para la (Objeto), bajo los alcances de las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y sus modificatorias.

Sobre el particular, se cuestionó que existirían ciertas irregularidades en la ejecución del contrato de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Al respecto, ***considerando que el hecho cuestionado,*** *en principio, corresponde señalar que de conformidad con el artículo 9° de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato. Asimismo, el artículo 10° de la Ley indica que el Titular de la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros.*

Por su parte, cabe indicar que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 223º del Reglamento, el cual establece que cualquier controversia en la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes. *Asimismo, las controversias referidas al incumplimiento del pago final también son*

Unidad de Organización y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

Así también, debe tenerse en cuenta que conforme a lo establecido en el numeral 8.1.6 de la Directiva N° 00x-2019-OSCE/CD "Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio", no se tramitará la solicitud de cuestionamiento cuando el hecho cuestionado se encuentre referido a controversias surgidas durante la ejecución contractual y que puedan ser materia de los medios de solución de controversias señalados en la normativa de contratación pública.

Efectuadas tales precisiones, puede inferirse que la normativa de contratación pública: (i) ***Ha fijado una vía específica para que los proveedores puedan hacer valer sus pretensiones como la descrita en el caso de autos****; y (ii)* ***Ha señalado los órganos competentes para que –de manera exclusiva se avoquen el caso****.*

Por consiguiente, toda vez que para su cuestionamiento existe una vía especifica dada por la normativa mencionada en los párrafos precedentes, esto es, conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, ***este Organismo Supervisor no las suplirá mediante la atención de una solicitud de supervisión a pedido de parte****; por lo que no corresponderá atender su solicitud. Sin perjuicio de lo expuesto, atendiendo a los hechos mencionados, se procederá a derivar su cuestionamiento al Sistema Nacional de Control, para los fines que considere pertinentes.*

Atentamente,

JEFE DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE XXXXXXXXXXXX

Expediente DIC Nº XXXXXXXXX-2019

Unidad de Organización y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

ANEXO 5 - Modelo de Oficio ODE dirigido al administrado – Improcedente por documentación falsa y/o inexacta

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Oficio Nº -2019-OSCE/ ODE *Jesús María, XX de abril de 2019*

(Proceso de selección)

Ref.: TD N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Señor
Nombre
Cargo
Empresa
Dirección,
Provincia - Departamento.-

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, respecto a la (proceso de selección), convocada por (Entidad) para la (Objeto), bajo los alcances de las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y sus modificatorias.

Sobre el particular, se cuestionó que el postor xxxxxxxxxx habría presentado supuesta documentación falsa y/o inexacta dentro de su propuesta, a fin de acreditar xxxxxxxxxxxxxxxxx

Al respecto, considerando que el hecho cuestionado, en principio cabe indicar que de acuerdo a lo dispuesto en el literal j) del artículo 50 del TUO de la Ley, el Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando presenten documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas– Perú Compras.

Así también, debe tenerse en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 257 del Reglamento, la facultad de imponer las sanciones a que se refiere el artículo 50 de la Ley reside exclusivamente en el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Unidad de Organización y Modernización - OSCE -

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE -

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE -

Por consiguiente, toda vez que la facultad de imponer sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra reside de manera exclusiva en el Tribunal de Contrataciones del Estado, el cual puede iniciar un procedimiento administrativo sancionador, ya sea de oficio, por petición motivada de otros órganos o Entidades, o por denuncia, tal como lo establece los mencionados artículos 257 y 259 del Reglamento; corresponde comunicar el documento que generó el presente dictamen al Tribunal de Contrataciones del Estado para su evaluación y fines pertinentes considerando que en el hecho comunicado se alegaría actuaciones enmarcadas en el literal j) del artículo 50 del TUO de la Ley.

Atentamente,

JEFE DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE XXXXXXXXXXX

Expediente DIC Nº XXXXXXXXX-2019

Unidad de Organización y Modernización - OSCE -

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE -

Unidad de Planeamiento y Modernización - OSCE -

ANEXO 6 - Modelo de Memo ODE dirigido al TCE – Improcedente por documentación falsa y/o inexacta.

MEMORANDO Nº -2019/ODE

A : **xxxxxxxxxxxxxxxxx**
Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado
DE : JEFE DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE
ASUNTO : Se remite copia informativa de solicitud de dictamen sobre cuestionamientos y demás actuados.
REFERENCIA : Expediente DIC N° xxx-2019

FECHA :

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual, el administrado comunicó ante este Organismo Técnico Especializado que en el marco del (especificar proceso), convocado por (Entidad), se habría incurrido en el supuesto previsto en el literal j) del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que habría presentado documentación falsa a la Entidad.

Sobre el particular, corresponde señalar que conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 50 de la Ley, constituye causal para imposición de sanción administrativa, que los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra presenten documentación falsa o adulterada a la Entidad, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas - Perú Compras.

Considerando que la facultad de imponer sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra reside de manera exclusiva en el Tribunal de Contrataciones del Estado, quien puede tomar conocimiento de una infracción para el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, ya sea de oficio, por petición motivada de otros órganos o Entidades, o por denuncia, tal como lo establece el artículo 259 del Reglamento ; mediante el presente remitimos copia informativa del documento de la referencia; debiendo precisar que el presente documento no constituye una petición motivada que hace referencia el artículo 259 del Reglamento.

Atentamente,

JEFE DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE XXXXXXXXXXXX

Unidad de Organización y Modernización - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Anexos para la atención de solicitudes de dictámenes sobre barreras de acceso

Unidad de Organización y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

ANEXO 7 - Modelo de Oficio ODE dirigido al recurrente – Improcedente por los supuestos establecidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Oficio Nº -2019-OSCE/ODE *Jesús María, XX de xxxxx de 2019*

(Proceso de selección)

Ref.: TD N° XXXX-XXXXXXXXXXXX-XXXX

Señor
Nombre
(Cargo)
(Empresa)
Dirección,
Provincia - Departamento.-

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, respecto a la (proceso de selección), convocada por (Entidad) para la (Objeto), bajo los alcances de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y sus modificatorias.

Sobre el particular, mediante trámite documentario de la referencia se cuestionó lo siguiente: (señalar el hecho cuestionado).

Al respecto, cabe indicar que la solicitud de dictamen sobre barrera de acceso, regulada por la Directiva N° 010-2019/OSCE-CD "Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio", respecto a ***las barreras de acceso, estas tienen la finalidad de cuestionar aquellos actos realizados por los funcionarios de una Entidad y que tengan como consecuencia la obstaculización del ejercicio de los derechos establecidos en la normatividad de contrataciones del Estado a favor de los participantes o postores****.*

En ese contexto, toda vez que, el hecho cuestionado se encontraría orientado a cuestionar (supuesto establecido en el numeral 5.4), es menester precisar que, el artículo 41.1 de la Ley dispone que las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, ***solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación****, mediante el cual se impugnan los actos dictados desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato,* ***como es el acto de admisión, evaluación y calificación, y otorgamiento de la buena pro.***

Unidad de Organización y Modernización - OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

Sin perjuicio de lo hasta ahora expuesto, cabe señalar que el artículo 117º del Reglamento, establece que el recurso de apelación únicamente puede ser conocido y resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado y/o por el Titular de la Entidad, según sea el caso.

Por consiguiente, toda vez que para los hechos cuestionados existe una vía especifica dada por la normativa mencionada en los párrafos precedentes, esto es, la interposición de un recurso de apelación; ***este Organismo Supervisor no la suplirá mediante la atención de una solicitud de dictamen sobre barreras de acceso.***

Atentamente,

JEFE DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE XXX

Expediente BAC Nº XXX-2019

Unidad de Organización y Modernización - OSCE -

Dirección de Gestión de Riesgos OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE -

ANEXO 8 - Modelo de Oficio ODE dirigido a la Entidad – Oficio de Supervisión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Oficio Nº -2019-OSCE/OD *Jesús María, XX de enero de 2019*

(Proceso de selección)

Ref.: TD N° XXXX-XXXXXXXXXXXX-XXXX

Señor
(Titular de la Entidad)
(Entidad)
Dirección,
Provincia - Departamento.-

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual se ha puesto de conocimiento al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) que, en (proceso de selección), convocada por (Entidad) para la (Objeto), se habría configurado la Barrera de Acceso: (Barrera de Acceso).

Sobre el particular, mediante trámite documentario de la referencia se cuestionó lo siguiente: (señalar el hecho cuestionado y los medios probatorios adjuntos a la Solicitud de Dictamen sobre Barreras de Acceso).

En ese contexto, corresponderá a la Entidad, en un plazo no mayor a xx (xx) días hábiles, remita a esta Sudirección un informe respecto a los hechos descritos, así como los medios probatorios que corroboren su posición; siendo que la información solicitada deberá ser presentada en las Oficinas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); así como remitida al correo electrónico (correo electrónico del especialista a cargo de la supervisión).

Sin perjuicio de lo antes expuesto, cabe indicar que la decisión de continuar con el procedimiento de selección, con posterioridad al conocimiento de la solicitud dictamen sobre Barreras de Acceso de la referencia, se suscita bajo exclusiva responsabilidad de los miembros del Comité de Selección y del Titular de la Entidad.

Atentamente,

JEFE DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE XXXX

Unidad de Organización y Modernización - OSCE
Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE
Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE

ANEXO 9 - Modelo de Oficio ODE dirigido a la Entidad– Suspensión del Procedimiento de Selección

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Oficio Nº -2019-OSCE/OD *Jesús María, XX de enero de 2019*

(Proceso de selección)

Ref.: TD N° XXXX-XXXXXXXXXXX-XXXX

Señor
(Titular de la Entidad)
(Entidad)
Dirección,
Provincia - Departamento.-

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual se ha puesto de conocimiento al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) que, en (proceso de selección), convocada por (Entidad) para la (Objeto), se habría configurado la Barrera de Acceso: (Barrera de Acceso).

Sobre el particular, mediante trámite documentario de la referencia se cuestionó lo siguiente: (señalar el hecho cuestionado y los medios probatorios adjuntos a la Solicitud de Dictamen sobre Barreras de Acceso).

En ese contexto, corresponderá a la Entidad, en un plazo no mayor a xx (xx) días hábiles, remita a esta Oficina Desconcentrada un informe respecto a los hechos descritos, así como los medios probatorios que corroboren su posición; siendo que la información solicitada deberá ser presentada en las Oficinas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); así como remitida al correo electrónico (correo electrónico del especialista a cargo de la supervisión).

Finalmente, cabe precisar que conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 52 de la Ley, este Organismo Técnico Especializado procederá a efectuar la suspensión del referido procedimiento de selección.

Atentamente,

JEFE DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE XXXX

Unidad de Organización y Modernización - OSCE -

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE -

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE -

ANEXO 10 - Modelo de Dictamen sobre Barrera de Acceso

Subdirección de Identificación de Riesgos que Afectan la Competencia
Dictamen

DICTAMEN BAC N° XXX-2019/ODD

Expediente: BAC N° XXX-2019 (TD N° XXXX-XXXXXXXX-XXXXX)

Procedimiento: (Proceso), convocada para la (Objeto)".

Entidad:

Barrera de Acceso:

I. ANTECEDENTES

(Mencionar las etapas de acuerdo al cronograma establecido en el SEACE y que estén relacionadas con el hecho cuestionado)

1.1 Con fecha xx de xxxxxx de 2019, la Entidad convocó el referido procedimiento de selección, programándose la etapa de registro de participantes del xx de xxxxxx de 2019 al xx de xxxxxx de 2019.

1.2 Del xx de xxxxxx de 2019 al xx de xxxxxx de 2019, se programó la etapa de formulación de consultas y/u observaciones; programándose la etapa de absolución de las consultas y/u observaciones para el xx de xxxxxx de 2019.

1.3 Con fecha xx de xxxxxx de 2019, mediante Solicitud de Dictamen de Barreras de Acceso se cuestionó que la Entidad no habría (Mencionar hecho cuestionado y participante afectado por la barrera de acceso).

II. ANÁLISIS DEL HECHO CUESTIONADO

(NORMATIVA APLICABLE)
(SOLICITUD DEL RECURRENTE, ALEGATOS Y MEDIOS PROBATORIOS)
(INFORMACIÓN DEL SEACE)
(ANÁLISIS)

III. CONCLUSIONES

3.1 Respecto al hecho comunicado, (Conclusión de la supervisión: se advierte la existencia de una barrera de acceso o no se advertiría la existencia de una barrera de acceso).

3.2 Corresponde hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, Sistema Nacional de Control o Tribunal de Contrataciones (hacer de conocimiento de acuerdo a lo concluido en la supervisión) el presente Dictamen a fin que conforme sus atribuciones adopte las acciones señaladas.

3.3 Corresponde hacer de conocimiento del recurrente el presente Dictamen BAC, dando por atendido el documento de la referencia.

Jesús María, xx de xxxxxx de 2019

(FIRMA DIGITAL)

Unidad de Organización y Modernización OSCE

Oficina de Planeamiento y Modernización OSCE

Dirección de Gestión de Riesgos OSCE

ANEXO 11 - Modelo de Oficio ODE dirigido al Sistema Nacional de Control

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Oficio Nº -2019-OSCE/ODE *Jesús María, XX de enero de 2019*

(Proceso de selección)

Ref.: TD N° XXXX-XXXXXXXXXXXX-XXXX

Señor
(Nombre)
Jefe del Órgano de Control Institucional
(Entidad)
Dirección,
Provincia - Departamento.-

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, respecto a la (proceso de selección), convocada por (Entidad) para la (Objeto), bajo los alcances de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y sus modificatorias.

Sobre el particular, adjunto al presente se servirá encontrar copia del Dictamen BAC N° xxx-2019/ODD, emitido por la Oficina Desconcentrada de XXX, mediante el cual se atendió la barrera de acceso presentada en el citado procedimiento de selección, para que, en atención a sus atribuciones, adopte las acciones que correspondan.

Atentamente,

JEFE DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE XXXX

Expediente BAC Nº XXX-2019

Unidad de Organización y Modernización - OSCE -

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE -

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE -

ANEXO 12 - Modelo de Oficio ODE dirigido al Recurrente, notificando el Dictamen sobre Barreras de Acceso

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Oficio Nº -2019-OSCE/OD *Jesús María, XX de enero de 2019*

(Proceso de selección)

Ref.: TD N° XXXX-XXXXXXXXXXXX-XXXX

Señor
(Nombre)
(Cargo)
(Empresa)
Dirección,
Provincia - Departamento.-

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, concerniente a la Solicitud de Dictamen sobre Barrera de Acceso formulada por su representada, relativa a la (proceso de selección), convocada por (Entidad) para la (Objeto), bajo los alcances de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y sus modificatorias.

Sobre el particular, adjunto al presente se servirá encontrar copia del Dictamen BAC N° xxx-2019/ODD, el cual contiene las conclusiones de la acción de supervisión efectuada en atención a la comunicación de la referencia.

Atentamente,

JEFE DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE XXXX

Expediente BAC Nº XXX-2019

Unidad de Organización y Modernización - OSCE -

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE -

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE -

ANEXO 13 - Modelo de Oficio ODE dirigido a la Entidad, notificando el Dictamen sobre Barreras de Acceso.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Oficio Nº -2019-OSCE/OD *Jesús María, XX de enero de 2019*

(Proceso de selección)

Ref.: TD N° XXXX-XXXXXXXXXXX-XXXX

Señor
(Cargo)
(Entidad)
Dirección,
Provincia - Departamento.-

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, relativo a la (proceso de selección), convocada por (Entidad) para la (Objeto), bajo los alcances de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y sus modificatorias.

Sobre el particular, adjunto al presente se servirá encontrar copia del Dictamen BAC N° xxx-2019/ODD, el cual contiene las conclusiones de la acción de supervisión efectuada, para que en atención a sus competencias adopte las acciones que correspondan.

Atentamente,

JEFE DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE XXXX

Expediente BAC Nº XXX-2019

Unidad de Organización y Modernización - OSCE -

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE -

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE -

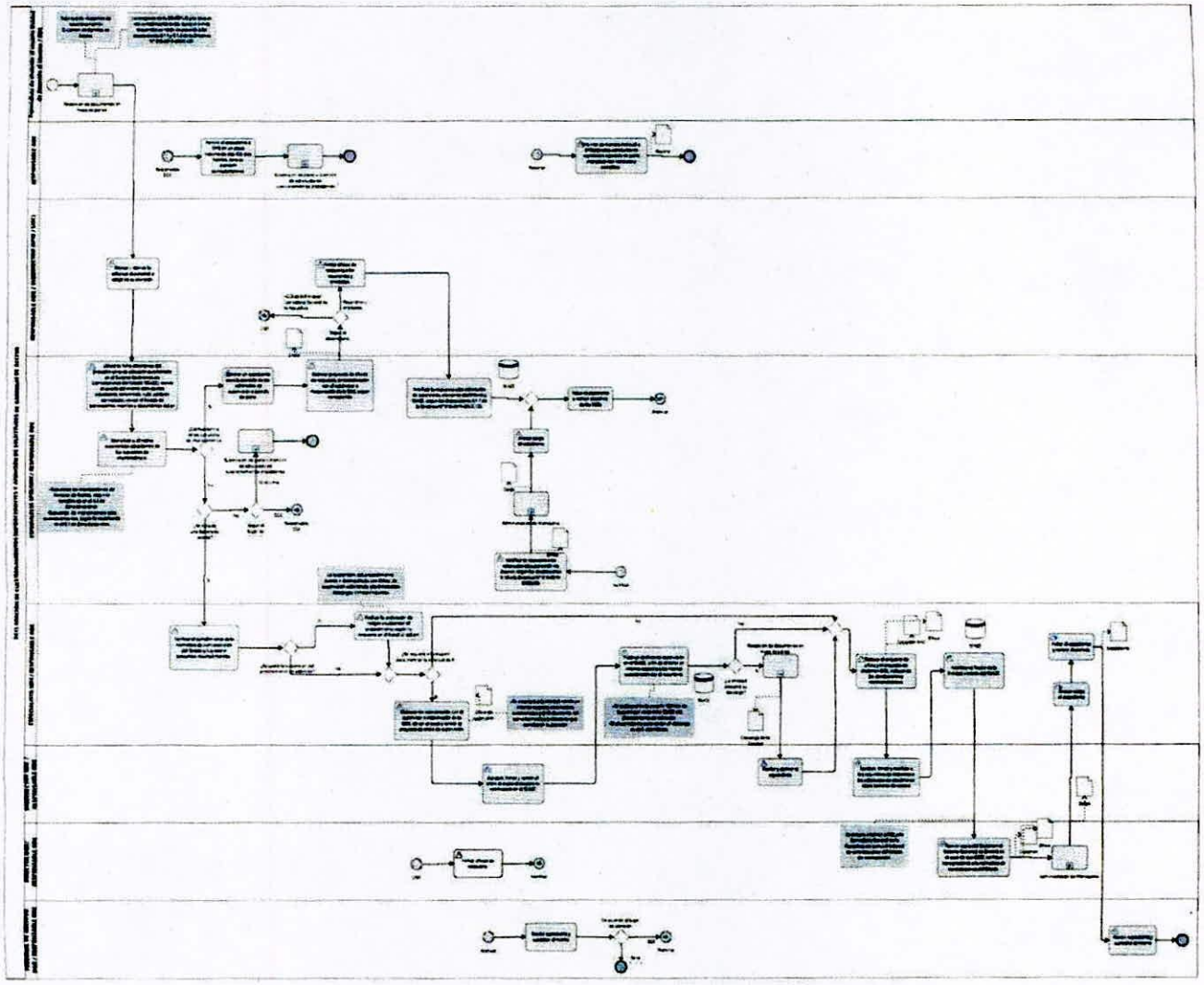

Dirección de Gestión de Riesgos - OSCE -

Unidad de Organización y Modernización - OSCE -

Oficina de Planeamiento y Modernización - OSCE -